



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201613001333551

Fecha: 21-07-2016

Página 1 de 31

**URGENTE**

Bogotá D.C.,

Señores  
**OPERADORES DE INFORMACIÓN**

ASUNTO: ACLARACIONES IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 2388  
DE 2016  
RADICADO N°. 201642301324102 – 201642301324352 -  
201642301385972

Respetados Señores:

De acuerdo con sus comunicaciones radicadas en este Ministerio con los números 201642301324102 – 201642301324352 -201642301385972, en las cuales solicitan se le aclaren las siguientes preguntas respecto a la implementación de la Resolución 2388 de 2016. Al respecto, me permito informarles:

#### A. NOVEDADES

Con el fin de dar respuesta a las preguntas respecto a las novedades que puede presentar un cotizante durante un periodo es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El registro tipo 2 de un cotizante lo conforma la sumatoria de líneas reportadas por dicho cotizante.
- El Ministerio del Trabajo mediante concepto con radicado número 53034 de fecha 31 de marzo de 2014, aclaró que aunque la legislación laboral no consagra norma expresa que ordene pagar 30 días de salario mensual, por analogía con el Derecho Comercial se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene 30 días, cuando los meses son de 28, 29 o 31 días.
- Las fechas que se reportan para las novedades en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, debe corresponder a las fechas reales en que se presentó la novedad durante el periodo; y cuando ésta se presenta durante varios periodos, se debe reportar la novedad por cada periodo, reportando como fecha fin de la novedad el último día calendario del mes en la que esta se presenta.
- El artículo 3.2.1.3. del Decreto 780 de 2016 establece que *“En el Sistema de Seguridad Social en Salud, por tratarse de un riesgo que se cubre, mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de estos el valor de la nómina pagada o de los ingresos*



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 2 de 31

percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir, según sea el caso". (El subrayado y la negrilla es nuestro).

- El artículo 3.2.1.10. del Decreto 780 de 2016, establece que "Durante los periodos de incapacidad por riesgo común o de licencia de maternidad, habrá lugar al pago de los aportes a los Sistemas de Salud y de Pensiones. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al periodo por el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad según sea el caso.". (El subrayado y la negrilla es nuestro)
- El parágrafo 2° del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, establece que "Durante los periodos de incapacidad o de licencia de maternidad, los afiliados que se encuentren en tales circunstancias deberán presentar estas novedades por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a través de su empleador, o directamente si se trata de trabajadores independientes, por todo el tiempo que duren dichas licencia o incapacidad."
- El artículo 3.2.5.1. del Decreto 780 de 2016, establece que "Las cotizaciones durante vacaciones y permisos remunerados se causarán en su totalidad y el pago de los aportes se efectuará sobre el último salario base de cotización reportado con anterioridad a la fecha en la cual el trabajador hubiere iniciado el disfrute de las respectivas vacaciones o permisos"
- El artículo 3.2.5.2 del Decreto 780 de 2016, establece que "En los periodos de huelga o suspensión temporal del contrato de trabajo por alguna de las causales contempladas en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo, no habrá lugar al pago de los aportes por parte del afiliado, pero sí de los correspondientes al empleador los cuales se efectuarán con base en el último salario base reportado con anterioridad a la huelga o a la suspensión temporal del contrato."
- El artículo 33 de la Ley 1393 de 2010, establece que "Las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben hacerse sobre la misma base de las cotizaciones efectuadas al Sistema de Riesgos Profesionales y de las realizadas al Sistema General de Pensiones. Para afiliar a un trabajador, contratista o a cualquier persona obligada a cotizar al Sistema de Riesgos Profesionales debe demostrarse que se encuentra cotizando a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Pensiones.

Quando en virtud de la normativa vigente una persona no esté obligada a afiliarse y cotizar al Sistema General de Riesgos Profesionales, tales como pensionados y trabajadores independientes, no se aplicará lo previsto en el presente artículo."





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 3 de 31

### **PRIMERA PREGUNTA**

*"En una nómina se presentan múltiples novedades en vacaciones, suspensiones, incapacidades, hemos manejado reportes de 10 incapacidades discontinuas de enfermedad general dentro del mismo periodo, o 3 periodos discontinuos de vacaciones.*

*La pregunta es: si tenemos múltiples novedades discontinuas del mismo tipo de novedad (vacaciones o incapacidades), teniendo en cuenta que el registro solo acepta fechas de una novedad:*

- *¿Solo se reportarán las fechas de una novedad?*
- *¿Se deberán reportar múltiples registros?"*

### **RESPUESTA**

Se deberán reportar múltiples registros uno por cada novedad y con la fecha real de inicio y terminación de cada una. A modo de ejemplo, si un trabajador durante el mes de enero devengó \$1.200.000 y durante el mes de febrero devengó \$1.000.000 y presenta durante el mes de febrero las siguientes novedades:

- El día 8 sale a vacaciones por 3 días,
- El día 12 presenta una incapacidad por 5 días,
- El día 25 sale a vacaciones por 15 días,

Entonces el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en el cuadro 1 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

### **SEGUNDA PREGUNTA**

*"Novedad de vacaciones cambia Vacaciones y Licencia Remunerada (VAC-LR). Para VAC se marca "X". Para Licencia Remunerada, se marca "L"*

*¿Si en el mismo mes el empleado tiene vacaciones y licencia remunerada, como se debe registrar?*

### **RESPUESTA**

Se debe reportar X o L según aplique por cada novedad y con la fecha de inicio y terminación real de cada una de ellas. A modo de ejemplo, si un trabajador durante el mes de enero devengó \$1.200.000 y durante el mes de febrero devengó \$1.000.000 y presenta durante el mes de febrero las siguientes novedades:





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 4 de 31

- El día 8 sale a vacaciones por 3 días,
- El día 15 sale a licencia remunerada por 2 días,

Entonces el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en el cuadro 2 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

#### **TERCERA PREGUNTA**

*Fecha de ingreso.*

*¿Si en el mismo mes, el empleado ingresa y se retira, se debe registrar la fecha del ingreso?*

#### **RESPUESTA**

Si, la fecha de ingreso, debe corresponder a aquella en que el cotizante ingresa al Sistema de Seguridad Social Integral. A modo de ejemplo, si un trabajador ingresó el 8 febrero con un salario de \$1.000.000 y se retira el 29 de febrero, entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en el cuadro 3 del anexo de esta comunicación.

#### **CUARTA PREGUNTA**

*¿Si en el mismo mes, el empleado ingresa, se retira y se reintegra, que fecha se debe diligenciar?*

#### **RESPUESTA**

Por cada novedad se debe diligenciar la fecha en que se presenta cada una de ellas. A modo de ejemplo, si un trabajador ingresó el 8 de febrero con un salario de \$1.000.000 y se retira el 18 de febrero, y vuelve a ingresar el 28 de febrero con el mismo salario, entonces, el reporte en PILA puede ser como se muestra en el cuadro 4 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

Se aclara que para este caso, el número de días reportados en la segunda línea es de 3 días, por cuanto el mes laboral es de 30 días, de acuerdo con el concepto número 53034 de fecha 31 de marzo de 2014, emitido por el Ministerio del trabajo.

#### **QUINTA PREGUNTA**

*Fecha de retiro.*

*¿Si en el mismo mes, el empleado se retira y luego reingresa, se debe registrar esa fecha de retiro?*





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 5 de 31

#### **RESPUESTA**

Si, por cada novedad se debe diligenciar la fecha en que se presenta cada una de ellas. A modo de ejemplo, si un trabajador se retira el 8 de febrero con un salario de \$1.000.000 y vuelve a ingresar el 18 de febrero con el mismo salario, entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en el cuadro 5 del anexo de esta comunicación.

Pero si, al volver a ingresar el trabajador le cambian el salario a \$1.200.000 entonces, se debe reportar 2 líneas como se muestra en el cuadro 6 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

#### **SEXTA PREGUNTA**

*¿Si en el mismo mes, el empleado se retira, luego se reintegra y finalmente vuelve y se retira, que fecha se debe diligenciar?*

#### **RESPUESTA**

Por cada novedad se debe diligenciar la fecha en que se presenta cada una de ellas. A modo de ejemplo, si un trabajador se retira el 8 de febrero con un salario de \$1.000.000 y vuelve a ingresar el 18 de febrero con el mismo salario, y finalmente se retira el 29 de febrero, entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en el cuadro 7 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

#### **SÉPTIMA PREGUNTA**

*Fecha inicio IGE.*

*¿Si en el mismo mes el empleado tiene varias incapacidades de este tipo, que fecha de inicio se debe registrar?*

#### **RESPUESTA**

Se debe diligenciar la fecha de inicio y terminación por cada incapacidad que se presente durante el periodo. A modo de ejemplo, si un trabajador tiene una incapacidad el 8 de febrero por 3 días y enero deven-gaba un salario de \$1.000.000; en febrero de \$1.200.000, y el 15 de febrero tiene otra incapacidad por 10 días, entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en el cuadro 8 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 6 de 31

Por otro lado, si un trabajador tiene una incapacidad el 8 de febrero por 10 días, la cual es prorrogada 2 veces, la primera por 5 días y la segunda por otros 3 días, y en enero devengaba un salario de \$1.000.000 y en febrero de \$1.200.000 entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en el cuadro 9 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

#### **OCTAVA PREGUNTA**

*¿Si la incapacidad se está reportando en la PILA en un mes posterior a su ocurrencia, se debe registrar en este campo la fecha real de la incapacidad ó la fecha en la cual se está liquidando?*

#### **RESPUESTA**

En la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, se debe reportar la fecha real en la cual se presentó la incapacidad.

#### **NOVENA PREGUNTA**

*Fecha fin IGE*

*¿Si en el mismo mes el empleado tiene varias incapacidades de este tipo, que fecha fin se debe registrar?*

#### **RESPUESTA**

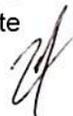
Se debe diligenciar la fecha de inicio y terminación por cada incapacidad que se presente durante el periodo, tal como se muestra en la respuesta de la séptima pregunta

#### **DÉCIMA PREGUNTA**

*¿Si la incapacidad termina en un mes siguiente, que fecha fin se debe registrar?*

#### **RESPUESTA**

Teniendo en cuenta que los periodos que se reportan en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA son de 30 días, y si al terminarse el mes, la persona aún se encuentra en incapacidad, entonces, se deberá reportar como fecha fin de la incapacidad el último día calendario del mes en que esta se presenta, y, para el siguiente mes, se debe reportar como fecha de inicio de la incapacidad el día 1. A modo de ejemplo, si un trabajador tiene una incapacidad el 23 de febrero por 10 días, y en enero devengaba un salario de \$1.000.000 y en febrero de \$1.200.000 entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en los cuadros 10 y 11 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 7 de 31

#### **DÉCIMA PRIMER PREGUNTA**

*Fecha inicio LMA.*

*¿Si la licencia de maternidad se está reportando en la PILA en un mes posterior a su ocurrencia, se debe registrar en este campo la fecha real del inicio de la maternidad ó la fecha en la cual se está liquidando?*

*¿Aplica también para licencia de paternidad?*

#### **RESPUESTA**

Tanto para la licencia de maternidad como de paternidad se deberán reportar las fechas reales en que se presentó cada una de las novedades.

#### **DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA**

*Fecha fin LMA*

*¿Si la licencia termina en un mes siguiente, que fecha fin se debe registrar?*

#### **RESPUESTA**

Teniendo en cuenta que los periodos que se reportan en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA son de 30 días, y si al terminarse el mes, la persona aún se encuentra en Licencia de maternidad o paternidad, entonces, se deberá reportar como fecha fin de la licencia el último día calendario del mes en que esta se presenta, y, para el siguiente mes, se debe reportar como fecha de inicio de la licencia el día 1. A modo de ejemplo, si un trabajadora tiene una licencia de maternidad por 84 días a partir del 5 de febrero, y en enero devengaba un salario de \$1.000.000 y en febrero de \$1.200.000 entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en los cuadros 12, 13 y 14 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

#### **DÉCIMA TERCERA PREGUNTA**

*Fecha inicio VAC-LR.*

*¿Si en un mismo mes el empleado toma vacaciones en varias oportunidades, que valor de fecha inicio se debe reportar?*

#### **RESPUESTA**

Se deberán reportar las fechas reales en que se presenta cada novedad. A modo de ejemplo, si un trabajador durante el mes de enero devengo \$1.200.000 y durante el mes de febrero devengo \$1.000.000 y presenta durante el mes de febrero las siguientes novedades:



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 8 de 31

- El día 8 sale a vacaciones por 3 días,
- El día 25 sale a vacaciones por 15 días,

Entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en el cuadro 15 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

#### **DÉCIMA CUARTA PREGUNTA**

*¿Si en un mismo mes el empleado toma vacaciones y luego una licencia remunerada, que valor de fecha inicio se debe reportar?*

#### **RESPUESTA**

Se deberán reportar las fechas reales en que se presentó cada novedad. A modo de ejemplo, si un trabajador durante el mes de enero devengó \$1.200.000 y durante el mes de febrero devengó \$1.000.000 y presenta durante el mes de febrero las siguientes novedades:

- El día 8 sale a vacaciones por 3 días,
- El día 11 le conceden una licencia remunerada por 5 días,

Entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en el cuadro 16 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

#### **DÉCIMA QUINTA PREGUNTA**

*Fecha fin VAC-LR.*

*¿Si en un mismo mes el empleado toma vacaciones en varias oportunidades, que valor de fecha fin se debe reportar?*

#### **RESPUESTA**

Se deberán reportar las fechas reales en que se presentó cada novedad, tal como se muestra en la respuesta de la décima tercera pregunta

#### **DÉCIMA SEXTA PREGUNTA**





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 9 de 31

*¿Si las vacaciones y/o licencia remunerada terminan en un mes siguiente, que valor de fecha fin se debe reportar?*

#### **RESPUESTA**

Teniendo en cuenta que los periodos que se reportan en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA son de 30 días, y si al terminarse el mes, la persona aún se encuentra en licencia remunerada o en vacaciones, entonces, se deberá reportar como fecha fin de la licencia remunerada o de vacaciones el último día calendario del mes en que esta se presenta, y, para el siguiente mes, se debe reportar como fecha de inicio de la licencia remunerada o vacaciones el día 1. A modo de ejemplo, si un trabajador sale a vacaciones el 20 de febrero, y en enero devengaba un salario de \$1.000.000 y en febrero de \$1.200.000 entonces, el reporte en PILA se puede presentar como se muestra en los cuadros 17 y 18 del anexo de esta comunicación, aclarando que el registro tipo 2 de este cotizante lo conforman el número de líneas que componen el reporte de la CC 123456.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA PREGUNTA**

*Fechas inicio y fin VCT.*

*¿En qué caso aplican las fechas inicio y fin de VCT ?*

#### **RESPUESTA**

La novedad Variación Centro de Trabajo VCT, aplica cuando el cotizante varía de centro de trabajo y está expuesto en un riesgo diferente

#### **DÉCIMA OCTAVA PREGUNTA**

*¿Por todo el mes se aporta con una única tarifa de ARL ó se podría presentar el caso de aportar con dos ó más tarifas?*

#### **RESPUESTA**

Se debe reportar la tarifa correspondiente a la clase de riesgo más alta en la cual estuvo expuesto el trabajador durante el periodo.

#### **DÉCIMA NOVENA PREGUNTA**

*Fecha inicio IRL*

*¿Si en el mismo mes el empleado tiene varias incapacidades de este tipo, que fecha de inicio se debe registrar?*





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 201613001333551

Fecha: 21-07-2016

Página 10 de 31

**RESPUESTA**

Se deberán reportar las fechas reales en que se presentó cada novedad, tal como se muestra en la respuesta de la séptima pregunta

**VÍGESIMA PREGUNTA**

*Si la incapacidad se está reportando en la PILA en un mes posterior a su ocurrencia, se debe registrar en este campo la fecha real de la incapacidad ó la fecha en la cual se está liquidando*

**RESPUESTA**

Se deberán reportar las fechas reales en que se presentó cada novedad.

**VIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA**

*Fecha fin IRL*

*¿Si en el mismo mes el empleado tiene varias incapacidades de este tipo, que fecha fin se debe registrar?*

**RESPUESTA**

Se deberán reportar las fechas reales en que se presentó cada novedad, tal como se muestra en la respuesta de la séptima pregunta

**VIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA**

*¿Si la incapacidad termina en un mes siguiente, que fecha fin se debe registrar?*

**RESPUESTA**

Teniendo en cuenta que los periodos que se reportan en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA son de 30 días, y si al terminarse el mes, la persona aún se encuentra en incapacidad, entonces, se deberá reportar como fecha fin de la incapacidad último día calendario del mes en que esta se presenta, y, para el siguiente mes, se debe reportar como fecha de inicio de la incapacidad el día 1, tal como se muestra en la respuesta de la décima pregunta

**VIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA**

*En el ítem 2.1.2.2 -- uso de múltiples registros tipo 2 se cita que aplica cuando se tiene:*



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 11 de 31

- a) *Más de una novedad de ingreso o retiro en un mismo periodo. Esto es claro.*
- b) *Con novedades que afecten el valor del ingreso base de cotización - IBC*

*Significa esto, que adicional a las novedades VSP y SLN que se están reportando actualmente en registros separados, se debe presentar registros independientes para otras novedades y/o casuísticas? Cuáles?. Favor aclarar"?"*

#### **RESPUESTA**

El aportante debe reportar para el registro tipo 2 una línea por cada novedad que se presente con las respectivas fechas, a excepción de la novedad de ingreso y retiro cuando estas se presentan una sola vez en el mismo periodo, tal como se muestra en las respuestas de las preguntas anteriores de esta comunicación.

#### **VIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA**

*"¿Si el cotizante presenta marcada la condición de "Colombiano en el exterior" y por lo tanto, no realiza aportes a salud, lo anterior quiere decir que la línea del cotizante queda registrada sin código de EPS, IBC y días cotizados en cero al sistema de salud y por tanto no debe enviarse archivos de salida al FOSYGA y por ende a una Eps en particular?"*

#### **RESPUESTA**

Cuando el cotizante reporte que en todo el periodo que está cotizando se encuentra en el exterior, el operador de información debe validar la EPS que esta reportada en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA de acuerdo con lo definido en el numeral 20 del capítulo 4 del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, y será dicha EPS la que debe ser registrada en la información del cotizante, los días a reportar deben ser 30 y el Ingreso Base de Cotización debe ser el correspondiente a ese cotizante en ese periodo, para este caso, el Operador no enviara archivos de salida a la EPS ni al administrador Fiduciario de los Recursos del FOSYGA, pero en el registro debe quedar la trazabilidad de la información de cada cotizante y esta debe ser reportada en el archivo que el operador de información envía al Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, por ejemplo, cuando el cotizante dependiente está pagando el aporte al Sistema General de Salud del mes de julio, este se realiza con base a los ingresos y novedades del mes anterior, pero allí se encuentra que el cotizante reportó el día 20 de junio que se iba para el exterior y tenía un Ingreso Base de



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 12 de 31

Cotización para ese mes de \$3.000.000, en este caso, se debe proceder como se muestra en el cuadro 19 del anexo de esta comunicación.

Para este caso, el operador enviara los archivos de salida a la EPS y al administrador Fiduciario de los Recursos del FOSYGA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 33 de la Ley 1393 de 2010 establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud debe hacerse sobre la misma base de las cotizaciones efectuadas al Sistema General de Riesgos Laborales y de las realizadas al Sistema General de Pensiones.

#### **VIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA**

*¿En el caso del reporte de las novedades en la fecha fin si es un periodo diferente al reportado se ingresa el último día o del mes que termina?*

#### **RESPUESTA**

Teniendo en cuenta que los periodos que se reportan en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA son de 30 días, y si al terminarse el mes, la persona aún presenta la novedad, entonces, se deberá reportar como fecha fin el último día calendario del mes en que esta se presenta, y, para el siguiente mes, se debe reportar como fecha de inicio de la novedad el día 1.

#### **VIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA**

*¿En el reporte de la novedad VCT en la fecha fin, si es indefinido puede ir en blanco o la misma fecha de ingreso?*

#### **RESPUESTA**

Cuando la fecha fin de la novedad VCT es indefinido este campo se reportará en blanco.

### **B. OTROS ASPECTOS RESOLUCIÓN 2388 DE 2016**

#### **PRIMERA PREGUNTA**

*“¿Los aportes de los cotizantes independientes con novedad de ING y menos de 30 días tiene restricción de periodos de cotización?”*

#### **RESPUESTA**





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 13 de 31

Los aportes de los siguientes cotizantes independientes con novedad de ingreso que reportan menos de 30 días son permitidos a partir del periodo de salud de julio de 2016 en adelante.

3	Independiente
16	Independiente agremiado o asociado
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital que percibe honorarios no amparado con póliza en salud
36	Concejal municipal o distrital que percibe honorarios no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
42	Cotizante independiente pago solo a salud
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al cesante
53	Afiliado participe
56	Prepensionado con aporte voluntario a Salud

#### SEGUNDA PREGUNTA

*“¿En caso de existir restricción en el periodo ¿a partir de qué periodo de cotización de pensión y salud se deberá permitir la generación de planillas con esta condición?”*

#### RESPUESTA

A partir del periodo de salud de julio de 2016 en adelante.

#### TERCERA PREGUNTA

*“Para el caso de los aportantes con naturaleza Pública, si el cotizante es “Colombiano en el exterior” y ha seleccionado algún código de Fosyga (MIN001, MIN002, MIN003), de forma opcional podrá seleccionar la tarifa de salud de 0% (cero) ó 1.5%”*

*O siempre que se seleccione un código de Fosyga tendrán que realizar el aporte del 1.5 y cuando sea el código de una Eps deberá ser cero?*

#### RESPUESTA

Teniendo en cuenta que el artículo 2.1.10.4.2 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente respecto al Régimen aplicable a los funcionarios que prestan el servicio en el exterior,

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 201613001333551

Fecha: 21-07-2016

Página 14 de 31

*"Para los funcionarios del sector público que deban cumplir sus funciones en el exterior, se deberá contratar la prestación de servicios de salud a través de compañías aseguradoras, mediante contratos que suscriba la entidad de la que formen parte, de manera que todos los funcionarios reciban el mismo plan en condiciones similares al servicio ofrecido en Colombia para los afiliados al Plan Obligatorio de Salud - POS, dentro de las posibilidades del mercado extranjero. El régimen del Sistema General de Seguridad Social en Salud, les será aplicable una vez los funcionarios retornen al país.*

*La entidad empleadora cuyos funcionarios públicos presten el servicio en el exterior y respecto de los cuales se hubiere contratado la póliza a que hace alusión el inciso anterior, deberá efectuar los aportes correspondientes a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA."* (Subrayado nuestro)

Por lo anterior, cuando el aportante sea una entidad de naturaleza pública<sup>1</sup> y para uno o más de sus cotizantes señala que reside en el exterior,<sup>2</sup> el valor de la tarifa a reportar en el campo 54 "Tarifa de aportes a Salud" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 definido en el anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016 puede ser 0%, si el funcionario público no está realizando funciones propias de la entidad; o 1.5% cuando el funcionario público está cumpliendo sus funciones en el exterior. Se aclara que es responsabilidad del aportante suministrar la tarifa a aportar durante este periodo.

#### **CUARTA PREGUNTA**

*"El cotizante 30 (Dependiente entidades o universidades pública de los regímenes especiales y de excepción) sea o no "Colombiano en el exterior" debe reportar la información de salud al Fosyga, para el caso en que dicho cotizante marque la condición de "Colombiano en el exterior" podrá seleccionar la tarifa de salud de 0% (cero) ó 1.5% ?*

*O siempre tendrán que realizar el aporte del 1.5?"*

<sup>1</sup> Marca como naturaleza jurídica del aportante "1- Pública" en el campo 8 del archivo tipo 1 de los archivos de entrada, definidos en el Capítulo 1 del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016.

<sup>2</sup> Señala con "X" el campo 8 del registro 2 del archivo tipo 2 de los archivos de entrada, definidos en el Capítulo 1 del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201613001333551

Fecha: 21-07-2016

Página 15 de 31

#### RESPUESTA

Cuando el tipo de cotizante es "30 - Dependiente entidades o universidades pública de los regímenes especiales y de excepción" deben aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud el 1.5 % con destino al FOSYGA, por otro lado, cuando el aportante reporta que el cotizante se encuentra en el exterior la tarifa a reportar puede ser 0%, si el funcionario público no está realizando funciones propias de la entidad; o 1.5% cuando el funcionario público está cumpliendo sus funciones en el exterior.

#### QUINTA PREGUNTA

· IBC otros parafiscales diferentes a CCF.

¿Corresponde al IBC de Sena e ICBF? En qué otros casos aplica?

#### RESPUESTA

El campo "IBC otros parafiscales diferentes a CCF" corresponde al IBC que se debe reportar para los Subsistemas de SENA, ICBF, ESAP y MEN.

#### SEXTA PREGUNTA

· Número de horas laboradas.

¿Para el cálculo de las horas, se debe tener en cuenta solo días hábiles, es decir, por eje. Se debe descartar sábados y domingos? si no son hábiles para el empleado?

#### RESPUESTA

Este es un campo informativo en PILA y es responsabilidad del aportante suministrar esta información, respecto a este campo el operador no debe realizar ninguna validación.

#### SÉPTIMA PREGUNTA

"Según el capítulo 1 del anexo 2 artículo 1 en la estructura del archivo solo indican dos formas de presentación, único y sucursal, quiere decir que las presentaciones dependencia y consolidado desaparecerán."

#### RESPUESTA

La Resolución 2388 de 2016 que deroga las Resoluciones 2145 de 2006; 1747, 2377 y 3121 de 2008; 199, 504, 990, 1184, 1622, 2249, 2020, 3119, 3123, 3667 de 2009; 1004 de 2010; 661, 773, 2640, 2641, 3251, 475, 476 y 993 de 2011; 610 y 3214 de 2012; 1300, 2087, 2415, 3336, 4268, 5094 de 2013; 78, 1715, 2634 y 3527 de 2014; 225, 673, 1015 y 5304 de 2015; y 483 de 2016, establece que el campo 10 "Forma de



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 16 de 31

*Presentación*” definido en el archivo tipo 1 del capítulo 1 del anexo técnico 2 sólo puede ser U Único o S Sucursal.

#### **OCTAVA PREGUNTA**

*“Actualmente el campo de ciudad es obligatorio pero según la resolución, indica que cuando un cotizante está fuera del país en este caso residente en el exterior el campo de ciudad será opcional como se indica en el anexo 2?. Qué pasa con los otros subsistemas por ejemplo en el caso de pagar caja de compensación que existe una validación de departamento según la cobertura de la caja?.”*

#### **RESPUESTA**

Actualmente en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, no se encuentra reglamentada la validación de la Caja de Compensación Familiar reportada por el aportante frente a la cobertura que tenga la Caja de Compensación en el país.

#### **NOVENA PREGUNTA**

*“¿Cuándo se habla de representante legal se habla de una persona natural, pero en el campo 19 se habla que cuando el representante legal tenga como identificación NIT debe tener dígito de verificación quiere decir que ya el campo de identificación puede contener NIT? Luego en el campo 20 nos indica que los valores permitidos son CC, CE, PA Y CD realmente el representante legal puede o no puede estar como NIT..”*

#### **RESPUESTA**

Se aclara que el Representante Legal es una persona natural, por tanto, los tipos de identificación que debe reportar esta persona deben ser:

- CE. Cédula de Extranjería
- PA. Pasaporte
- CD. Carne Diplomático
- CC. Cédula de ciudadanía

#### **DÉCIMA PREGUNTA**

*“Actualmente el tipo de acción es obligatorio y hay 5 opciones, según el campo 26 indica ser opcional, y solo menciona 4 tipos de acción, se elimina el tipo de acción normal?”*

#### **RESPUESTA**





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 17 de 31

La Resolución 2388 de 2016 que deroga las Resoluciones 2145 de 2006; 1747, 2377 y 3121 de 2008; 199, 504, 990, 1184, 1622, 2249, 2020, 3119, 3123, 3667 de 2009; 1004 de 2010; 661, 773, 2640, 2641, 3251, 475, 476 y 993 de 2011; 610 y 3214 de 2012; 1300, 2087, 2415, 3336, 4268, 5094 de 2013; 78, 1715, 2634 y 3527 de 2014; 225, 673, 1015 y 5304 de 2015; y 483 de 2016, establece que el campo 26 "Tipo de acción" definido en el archivo tipo 1 del capítulo 1 del anexo técnico 2 es un campo opcional y los valores que se pueden reportar solamente son los siguientes:

1. Concordato
2. Reestructuración
3. Liquidación
4. Cese de actividades

#### **DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA**

*"IBC - Tarifa - tipo cotizante - subtipo cotizante - cotización o días reportados (queda una duda ya que en la M dice que es para mora absoluta y si en la N se puede corregir el subtipo de cotizante de pensionado a no pensionado esto no se toma como mora absoluta para pensión)"*

#### **RESPUESTA**

El numeral 2.1.1.2.1 "Campo 8. Tipo de planilla" del capítulo 1 del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, establece que el tipo de planilla "N - Planilla de Correcciones" puede ser usada "Cuando el aportante deba corregir el Ingreso Base de Cotización - IBC, la tarifa, tipo de cotizante, subtipo de cotizante, cotización o días reportados en la planilla inicial de periodos ya vencidos o para el mismo periodo de liquidación. No se puede utilizar para correcciones que impliquen devolución de valores pagados en exceso."

Por lo anterior, cuando el aportante reporte a un cotizante como subtipo de cotizante y encuentra que existe mora para el Sistema General de Pensiones, y necesita corregir dicha situación ante el Sistema de Seguridad Social Integral, entonces el aportante debe utilizar el tipo de planilla "N - Planilla de Correcciones" y en el registro C para el Sistema General de Pensiones deberá reportar los valores que debió cotizar en la planilla inicial y para los otros sistemas que aportó inicialmente debe reportar los mismos valores.

#### **DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA**

*"En el tipo de planilla J el sistema solicitará un número de planilla asociada o fecha de pago de planilla asociada donde los valores iniciales no fueron los correctos. Cuando se trata de un pago que no se realizó,"*



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 18 de 31

*quiere decir que no tenga una planilla inicial que información se ingresaría? El número de planilla y fecha serian opcionales?"*

#### **RESPUESTA**

El numeral 2.1.1.2.1 "*Campo 8. Tipo de planilla*" del capítulo 1 del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, establece que para el tipo de planilla "*J - Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial*" el campo Número de la planilla asociada, será obligatorio cuando se esté dando cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En este caso, el aportante registrará el número de la planilla con el cual realizo el pago inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Cuando se utilice esta planilla para dar cumplimiento a una orden judicial por reintegro al trabajador, en este caso, el campo Número de la planilla asociada no se deberá diligenciar, puesto que no se había realizado un pago inicial.

#### **DÉCIMA TERCERA PREGUNTA**

*"¿Aportes Parafiscales Cambia el nombre de caja de compensación por sistema de subsidio familiar?"*

#### **RESPUESTA**

El anexo técnico 1 de la Resolución 2388 de 2016 define los aportes parafiscales de la siguiente manera:

**Aportes Parafiscales:** *Corresponden a las cotizaciones que deben realizar los empleadores por sus empleados vinculados a través de contrato de trabajo o con vinculación legal y reglamentaria de conformidad con las normas vigentes, sobre el valor total de la nómina al:*

1. *Sistema de Subsidio Familiar*
2. *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)*
3. *Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).*

*Cuando el aportante sea la Nación, departamentos o municipios deberán, además del subsidio familiar y de los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), aportar a:*



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 19 de 31

1. *La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)*
2. *Ministerio de Educación Nacional*

*Los independientes y pensionados podrán aportar de manera opcional al Sistema de Subsidio Familiar.*

#### **DÉCIMA CUARTA PREGUNTA**

*¿Cuándo sea una empresa pública, municipios o departamentos los obliga a cotizar ESAP – MIN?*

#### **RESPUESTA**

El aporte a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y al Ministerio de Educación Nacional es opcional y es responsabilidad del aportante de acuerdo con lo definido en la Ley 21 de 1982.

#### **DÉCIMA QUINTA PREGUNTA**

*Las tarifas para MIN y para el ESAP, serán opciones u obligatorias, ya que en la resolución solo habla de 2 tarifas, 0.5 y el 1?*

#### **RESPUESTA**

El aporte a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y al Ministerio de Educación Nacional es opcional y es responsabilidad del aportante de acuerdo con lo definido en la Ley 21 de 1982.

#### **DÉCIMA SEXTA PREGUNTA**

*¿Fechas Límite de pago e intereses de mora - Actualmente se reglamenta por el Decreto 1670 mayo de 2007 en documento cambia al decreto 780 de 2016. Cambian los rangos que están establecidos?*

#### **RESPUESTA**

Las fechas límites de pago para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se encuentran definidas en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA PREGUNTA**

*¿Falta la tarifa del 4% cuando es Cotizante 47 con beneficio del sistema general de participaciones?*

#### **RESPUESTA**





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 20 de 31

El numeral 2.1.2.3.1 “*Campo 5. Tipo de cotizante*” del capítulo 1 del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, establece que lo siguiente para el tipo de cotizante “47 - *Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participación-Aportes Patronales*”

*“El aporte a los Sistemas Generales de Salud y Pensión corresponde al descuento de nómina realizado al trabajador, los aportes al fondo de solidaridad pensional- subcuenta de solidaridad, al fondo de solidaridad pensional- Subcuenta de subsistencia, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF se harán de acuerdo con lo establecido en la Ley.”*

#### **DÉCIMA OCTAVA PREGUNTA**

*¿En el anexo técnico 2, Archivo tipo 1. Si el aportante no actualiza los datos en las fechas indicadas no podrá generar el pago de la planilla?*

#### **RESPUESTA**

El Operador de información debe verificar que la información del archivo tipo 1 del capítulo 1 del anexo técnico 2 ha sido actualizada en los tiempos definidos en la Resolución 2388 de 2016, de lo contrario, el operador no permitirá el pago de la planilla si por lo menos no se ha actualizado la información de un campo del archivo tipo 1.

#### **DÉCIMA NOVENA PREGUNTA**

*¿En la planilla E ya no se puede incluir el mismo aportante, es obligatorio u opcional?*

#### **RESPUESTA**

El numeral 2.1.1.2.1 “*Campo 8. Tipo de planilla*” del capítulo 1 del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, establece lo siguiente para el tipo de planilla “*E Planilla empleados*”

*“Cuando se utilice este tipo de planilla el tipo y número de identificación del aportante debe ser diferente al tipo y número de identificación de los cotizantes reportados en el registro tipo 2”.*

#### **TRIGÉSIMA PREGUNTA**

*Dice que el operador validara los cotizantes por periodo y marcara la novedad de retiro o ingreso sea el caso, si la empresa quiere pagar unos aportantes en otra planilla. Este campo es obligatorio o es opcional como se viene manejando como advertencia?.*

#### **RESPUESTA**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201613001333551**

Fecha: **21-07-2016**

Página 21 de 31

El anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, establece que:

*“Cuando el aportante haya pagado aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes anterior con el mismo operador y el valor del campo 10 –“Forma de presentación” sea U, el operador de información deberá verificar que los trabajadores reportados en las planillas tipo E y en las planillas tipo A en el periodo anterior, correspondan a los trabajadores que están reportando en el respectivo periodo, en caso de presentarse diferencia con los trabajadores reportados en el mes anterior, el aportante deberá reportar la respectiva novedad de ingreso o retiro, según sea el caso.”*

*Quando se presenten diferencias entre los trabajadores reportados en el mes anterior y el mes actual, el operador de información le deberá informar al aportante que los trabajadores reportados no coinciden respecto al periodo anterior.*

#### **TRIGÉSIMA PRIMER PREGUNTA**

*Sigue funcionando el viajero al exterior que paga el 1.5%?, entonces quedan vigentes ambos? (Viajero al exterior pago 1.5% y colombiano en el exterior pago 0)*

#### **RESPUESTA**

En la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA no se encuentra el campo de *Viajero al exterior* pero si se encuentra el campo de colombiano en el exterior

Cordialmente,



**DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA**

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación OTIC

Elaboró: MARIAFERNANDA V

Revisó/Aprobó: EMARINO

C:\Users\mvargas\Documents\Minsalud\Comunicaciones\Varios\Aclaraciones Resolución 2388 Operadores - Julio de 2016.docx











Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201613001333551

Fecha: 21-07-2016

Página 23 de 31

**CUADRO 3.**

N° IDENTIFICACIÓN	TI	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	FECHA ING	FECHA RET
123456	cc	1	Pérez	Juana	X	X									2514	003	CCF02	23	23	23	23	767.000	767.000	767.000	767.000	08/02/2016	29/02/2016

**CUADRO 4.**

N° IDENTIFICACIÓN	TI	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	FECHA ING	FECHA RET
123456	cc	1	Pérez	Juana	X	X									2514	003	CCF02	11	11	11	11	367.000	367.000	367.000	367.000	08/02/2016	18/02/2016
123456	cc	1	Pérez	Juana	X										2514	003	CCF02	3	3	3	3	100.000	100.000	100.000	100.000	28/02/2016	





**Al contestar por favor cite estos datos:**  
**Radicado No.: 201613001333551**  
**Fecha: 21-07-2016**  
**Página 24 de 31**

**CUADRO 5.**

N° IDENTIFICACIÓN	TI	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	FECHA ING	FECHA RET	
123456 cc		1 Pérez	Juana	Juana	X	X									2514	003 CCF02	21	21	21	21	21	21	700.000	700.000	700.000	700.000	18/02/2016	08/02/2016

**CUADRO 6.**

N° IDENTIFICACIÓN	TI	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	FECHA ING	FECHA RET	
123456 cc		1 Pérez	Juana	Juana	X	X									2514	003 CCF02	13	13	13	13	13	13	267.000	267.000	267.000	267.000	08/02/2016	08/02/2016
123456 cc		1 Pérez	Juana	Juana	X										2514	003 CCF02	13	13	13	13	13	520000	520000	520000	520000	18/02/2016		

*[Handwritten signature]*





**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 201613001333551  
Fecha: 21-07-2016  
Página 25 de 31

**CUADRO 7.**

N° IDENTIFICACIÓN	TI	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	FECHA ING	FECHA RET
123456	cc	1	Pérez	Juana		X									2514	003	CCF02	8	8	8	8	267.000	267.000	267.000	267.000		08/02/2016
123456	cc	1	Pérez	Juana	X	X									2514	003	CCF02	12	12	12	12	433.333	433.333	433.333	433.333	18/02/2016	29/02/2016

**CUADRO 8.**

N° IDENTIFICACIÓN	TI	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI. IGE	F. FIN IGE
123456	cc	1	Pérez	Juana					X	X					2514	003	CCF02	3	3	0	3	100.000	100.000	100.000	100.000	08/02/2016	10/02/2016
123456	cc	1	Pérez	Juana					X	X					2514	003	CCF02	10	10	0	10	333.333	333.333	333.333	333.333	15/02/2016	24/02/2016
123456	cc	1	Pérez	Juana											2514	003	CCF02	17	17	17	17	680000	680000	680000	680000		





**Al contestar por favor cite estos datos:**  
**Radicado No.: 201613001333551**  
**Fecha: 21-07-2016**  
 Página 26 de 31

**CUADRO 9.**

N° IDENTIFICACIÓN	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DIAS PENSIÓN	DIAS SALUD	DIAS ARL	DIAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI. IGE	F. FIN IGE
123456	cc	1 Pérez	Juana						X					2514	003	CCF02	18	18	0	18	600.000	600.000	600.000	600.000	08/02/2016	25/02/2016
123456	cc	1 Pérez	Juana											2514	003	CCF02	12	12	12	12	480.000	480.000	480.000	480.000		

**CUADRO 10.**

Aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de Marzo

N° IDENTIFICACIÓN	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DIAS PENSIÓN	DIAS SALUD	DIAS ARL	DIAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI. IGE	F. FIN IGE
123456	cc	1 Pérez	Juana						X					2514	003	CCF02	8	8	0	8	233.333	233.333	233.333	233.333	23/02/2016	29/02/2016
123456	cc	1 Pérez	Juana											2514	003	CCF02	22	22	22	22	880.000	880.000	880.000	880.000		





**Al contestar por favor cite estos datos:**  
**Radicado No.: 201613001333551**  
**Fecha: 21-07-2016**  
**Página 27 de 31**

**CUADRO 11.**

Aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de Abril

N° IDENTIFICACIÓN	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DIAS PENSIÓN	DIAS SALUD	DIAS ARL	DIAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI. IGE	F. FIN IGE
123456	cc	1 Pérez	Juana						X					2514	003	CCF02	3	3	0	3	100.000	100.000	100.000	100.000	01/03/2016	03/03/2016
123456	cc	1 Pérez	Juana											2514	003	CCF02	27	27	27	27	880.000	880.000	880.000	880.000		

**CUADRO 12.**

Aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de Marzo

N° IDENTIFICACIÓN	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DIAS PENSIÓN	DIAS SALUD	DIAS ARL	DIAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI. IGE	F. FIN IGE
123456	cc	1 Pérez	Juana						X					2514	003	CCF02	26	26	0	26	867.000	867.000	867.000	867.000	05/02/2016	29/02/2016
123456	cc	1 Pérez	Juana											2514	003	CCF02	4	4	4	4	160.000	160.000	160.000	160.000		





**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 201613001333551  
Fecha: 21-07-2016  
Página 28 de 31

**CUADRO 13.**

Aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de Abril

N° IDENTIFICACIÓN	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI. IGE	F. FIN IGE
123456	cc	1 Pérez	Juana							X				2514	003	CCF02	30	30	0	30	1.000.000	1.000.000	1.000.000		01/03/2016	31/03/2016

**CUADRO 14.**

Aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de Mayo

N° IDENTIFICACIÓN	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI. IGE	F. FIN IGE
123456	cc	1 Pérez	Juana							X				2514	003	CCF02	28	28	0	28	933.333	933.333	933.333	-	01/04/2016	28/04/2016
123456	cc	1 Pérez	Juana											2514	003	CCF02	2	2	2	2	80.000	80.000	80.000	80.000		





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201613001333551

Fecha: 21-07-2016

Página 29 de 31

CUADRO 15.

N° IDENTIFICACION	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DIAS PENSION	DIAS SALUD	DIAS ARL	DIAS CCF	IBC PENSION	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI VAC - LR	F. FIN VAC - LR
123456	cc	1 Pérez	Juana								X			2514	003	CCF02	3	3	0	3	120.000	120.000	120.000	120.000	08/02/2016	10/02/2016
123456	cc	1 Pérez	Juana								X			2514	003	CCF02	4	4	0	4	160.000	160.000	160.000	160.000	25/02/2016	29/02/2016
123456	cc	1 Pérez	Juana											2514	003	CCF02	23	23	23	23	767.000	767.000	767.000	767.000		

CUADRO 16.

N° IDENTIFICACION	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DIAS PENSION	DIAS SALUD	DIAS ARL	DIAS CCF	IBC PENSION	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI VAC - LR	F. FIN VAC - LR
123456	cc	1 Pérez	Juana								X			2514	003	CCF02	3	3	0	3	120.000	120.000	120.000	120.000	08/02/2016	10/02/2016
123456	cc	1 Pérez	Juana								L			2514	003	CCF02	5	5	0	5	200.000	200.000	160.000	200.000	11/02/2016	12/05/2016
123456	cc	1 Pérez	Juana											2514	003	CCF02	22	22	22	22	880.000	880.000	880.000	880.000		





**Al contestar por favor cite estos datos:**  
**Radicado No.: 201613001333551**  
**Fecha: 21-07-2016**  
**Página 30 de 31**

**CUADRO 17.**

Aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de Marzo

N° IDENTIFICACIÓN	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI VAC - LR	F. FIN VAC - LR
123456 cc	1	Pérez	Juana								X			2514	003	CCF02	11	11	0	11	440.000	440.000	440.000	440.000	20/02/2016	29/02/2016
123456 cc	1	Pérez	Juana											2514	003	CCF02	19	19	19	19	760.000	760.000	760.000	760.000		

**CUADRO 18.**

Aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de Abril

N° IDENTIFICACIÓN	TIPO COTIZANTE	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	ING	RET	VPS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DÍAS PENSIÓN	DÍAS SALUD	DÍAS ARL	DÍAS CCF	IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	F. INI VAC - LR	F. FIN VAC - LR
123456 cc	1	Pérez	Juana								X			2514	003	CCF02	11	11	0	11	440.000	440.000	440.000	440.000	01/03/2016	11/03/2019
123456 cc	1	Pérez	Juana											2514	003	CCF02	19	19	19	19	760.000	760.000	760.000	760.000		





**Al contestar por favor cite estos datos:**  
 Radicado No.: 201613001333551  
 Fecha: 21-07-2016  
 Página 31 de 31

**CUADRO 19.**

N° IDENTIFICACION	TPO	COTIZA	PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	COLOM	ING	RET	VPS	VST	SIN	IGE	LMA	VAC - LR	VCT	IRL	AFP	EPS	CCF	DIAS PENSIO	DIAS ARL	DIAS	DIAS ARL	CCF	DIAS	IBC PENSIO N	IBC PENSIO N	IBC SALUD	IBC ARL	IBC CCF	% PENSIO N	% SALUD	% ARL	% CCF	% SENA	% ICBF
123456 cc	1	Pérez	PRIMER	Juana												2514	BDUA	CCF02	20	20	20	20	20	20	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	16%	12,50%	0,52%	4,00%	2,00%	3,00%
123456 cc	1	Pérez	PRIMER	Juana	X											2514	BDUA	CCF02	19	19	19	19	19	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	16%	0,00%	0,52%	4,00%	2,00%	3,00%	

